

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 0572
EXPEDIENTE: LXIV_572_170621.

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 572

17 de junio del 2021.

JCR
C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 572

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **Reforma** la Fracciones XVIII y XIX del Artículo 113 y se **Adiciona** una Fracción XX al Artículo 113 de la **Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 113.- ...

I.- a XVII.- ...

XVIII.- Cultura, cuya competencia será promover y salvaguardar el patrimonio cultural y los aspectos históricos de cada municipio, así como fomentar, promover, difundir y fortalecer el desarrollo cultural entre la ciudadanía. Además, brindar difusión, espacios y apoyo a las personas que realicen actividades artísticas y culturales de cada municipio, otorgándoles preferencia en los eventos que se realicen dentro del territorio de cada ente Municipal;

XIX.- Asuntos Legislativos; y

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

LR
XX.- Todas las que el H. Cabildo considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Aguascalientes, Ags., a 17 de junio del año 2021.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**



**DIP. JORGE SAUCEDO GAYTÁN.
PRESIDENTE.**



**DIP. PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN.
PRIMERA SECRETARIA.**



**DIP. ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES.
SEGUNDA SECRETARIA.**